

RG 5272/22
ACLARACIONES

EN LO REFERIDO A LA ACTIVIDAD DEL AGENTE DE VIAJES

IMPUESTO PAIS- NO HUBO MODIFICACIONES- RECORDAMOS

Operaciones

Canceladas en efectivo: la percepción se calculará sobre el monto en pesos abonados al momento de cancelar total o parcialmente la adquisición alcanzada.

Canceladas con alguno de los medios de pago tarjetas débito o crédito
La percepción será incluida en el precio en el caso de facturarse o expresarse en moneda local.

De facturarse o expresarse en moneda extranjera, resultando los agentes de percepción las entidades que efectúen los cobros a los usuarios.

PERCEPCIONES

Para la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país, se aplicaran las siguientes percepciones:

45 % ya vigente (RG 4815/20)

25 % nueva percepción (RG 5272/22)

Esta nueva percepción tendrá el siguiente tratamiento :

Personas humanas y sucesiones indivisas: Pago a cuenta del Impuesto a los Bienes Personales (en caso de no ser contribuyentes se puede pedir devolución).

Demás sujetos : Pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias